



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Acuerdo de Concejo N° 123-2023-MPC

Contumazá, 29 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 15-2023-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Oficio N° 498-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A.; el Informe N° 00245-2023/MPC-OGA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 08 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...y)".

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...y)".

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene como objetivo establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. Así como establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y respecto a la Composición del Directorio señala: "Artículo 52.- Composición del Directorio. 52.1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; asimismo, el artículo 6° de las "Disposiciones y Plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobado por Resolución Ministerial N° 221- 2021-VIVIENDA, precisa que: "Las(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial";

Que, lo solicitado en el Oficio N° 498-2023- GG/EPS SEDACAJ S.A, corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá como municipalidad accionista remitir la propuesta de candidatos a Director para renovación del Directorio de la EPS SEDACAJ SA, el mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 61° y 62° respectivamente, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 7° de las Disposiciones y Plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal". Aprobado por Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, debiendo ser propuesto, a través de Acuerdo de Concejo Municipal;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los regidores municipales, se ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: ACREDITAR al Ing. Carlos Alberto Muguerza Alva, como Propuesta para DIRECTOR TITULAR DE LA MUNICIPIALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ ANTE EL DIRECTORIO de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ S.A.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR al profesional acreditado el cumplimiento diligente de la función de representación encomendada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, se remita el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia General de la EPS SEDACAJ S.A. para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Emilio Edm. Cedron Leon
ALCALDE

